



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 601/2022 Actuación de oficio**  
**Asunto: Apoyo educativo a la población ucraniana / Resolución**  
**Centro directivo: Consejería de Educación**

Ilmo. Sr.:

La invasión de Ucrania ha motivado el desplazamiento de una gran parte de su población a los países del resto de Europa y, en este contexto, la Red Europea de Defensores del Pueblo para la Infancia (ENOC) ha mostrado su apoyo y solidaridad al Comisionado del Parlamento de Ucrania para los Derechos Humanos en su función de proteger y promover los derechos humanos de los niños y los jóvenes.

Asimismo, la Red de Niñez y Adolescencia de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), de la que forma parte España, ha recordado la obligación de los Estados de garantizar la protección efectiva de los niños y adolescentes que viven situaciones de riesgo por el conflicto armado, debiendo brindarse asistencia, protección y promoción para el ejercicio pleno de los derechos que los protegen, como, entre otros, el derecho a la educación.

Por su parte, la Oficina del Comisionado de Derechos Humanos del Parlamento Ucraniano ha proporcionado información sobre la organización del proceso educativo para los niños ucranianos que fueron evacuados de su lugar de residencia permanente como resultado del ataque armado de la Federación de Rusia, habiéndose creado un programa online que permite el acceso a diversos recursos del sistema educativo ucraniano.

En lo que respecta a nuestra Comunidad, en el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León del pasado 3 de marzo de 2022 se plantearon las primeras medidas para organizar los recursos autonómicos que estarán a disposición de las personas afectadas



por la crisis de Ucrania, y que, junto a la ayuda humanitaria, se centrarán en las familias, la sanidad, la educación, la vivienda y el empleo.

Centrándonos en el ámbito educativo, debemos apelar al derecho a la educación reconocido en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948; y en otros textos internacionales como el Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 1966 (art. 13); en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en relación con los niños (art. 28); y en la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes aprobada en Badajoz el 11 de octubre de 2005 (art. 22), respecto a los jóvenes.

En definitiva, los Estados que, como España, están llamados a acoger en sus territorios a los menores y a las familias procedentes de Ucrania tienen el deber de garantizar el derecho a la educación de aquellos que se encuentren en edad escolar, debiendo hacerse un especial esfuerzo ante el desafío de superar las dificultades que se presentan ante la utilización de una lengua diferente, la existencia de diferentes sistemas educativos, las situaciones traumáticas que padecen los afectados por la invasión, etc.

En todo caso, la prioridad debe centrarse en la integración de los menores en edad escolar en un centro educativo de referencia, para lo que puede ser preciso incrementar medios, tanto de tipo personal como material, así como en hacer posible que dichos menores cuenten con dispositivos informáticos, acceso a Internet, etc., para seguir el programa online puesto a disposición por el Estado ucraniano, en la medida que no todos los afectados contarán con dichos medios en las condiciones que han tenido que abandonar su país de origen.

Con relación a todo ello, la Consejería de Educación ha puesto de manifiesto que los alumnos ucranianos escolarizados en centros de nuestra Comunidad, a fecha 27 de abril de 2022, han sido 754 alumnos (82 en Ávila, 104 en Burgos, 125 en León, 56 en Palencia, 64 en Salamanca, 90 en Segovia, 48 en Soria, 105 en Valladolid y 80 en Zamora).

Además, en el informe remitido por la Consejería de Educación se añade:

*“Por otra parte, se han puesto a su disposición, las plazas libres de residencias y de escuela hogar existentes en las distintas provincias de la Comunidad.*

*Como no podía ser de otra manera, el alumnado ucraniano, recibe los mismos apoyos que cualquier otro extranjero que se escolariza en un centro de la Comunidad, prestando especial atención tanto a la valoración del nivel de desconocimiento de la lengua castellana, como a su nivel curricular.*



*Por último, para facilitar a los niños y jóvenes ucranianos que se encuentran en nuestra Comunidad los materiales que les sean necesarios, a efectos de dar continuidad a sus estudios de la forma más normalizada posible:*

*- En el Portal de Educación se ha habilitado un contenido específico (<https://www.educa.jcyl.es/profesorado/es/ucrania>), estructurado en 3 grandes bloques, que se irán actualizando:*

*- Información: Información general para las familias y alumnado ucraniano*

*- Recursos: Acceso a recursos educativos en ucraniano por etapas educativas*

*- Enlaces: Enlaces de interés para las familias y alumnado ucraniano*

*- El Ministerio de Educación y Formación Profesional ha convocado 200 plazas para auxiliares de lengua ucraniana.*

*- Se ha facilitado el acceso a la red wifi del centro educativo en el que están inscritos.*

*- Se está estudiando incrementar los contenidos en LeoCyL con contenidos específicos para los niños ucranianos”.*

Con todo, sería conveniente fijar un protocolo para la escolarización del alumnado ucraniano en el que estuviera pautada la detección de la necesidad de escolarización, la forma de solicitar la misma y a través de qué instancias, las medidas de acogida en el centro y en el aula para que los nuevos alumnos encuentren un entorno sensible y confortable desde el punto de vista humano, la concreción de la respuesta educativa y la acción tutorial, la forma en la que se ha de establecer la comunicación de los agentes educativos con las familias, la evaluación inicial del alumnado para determinar las necesidades que presenta, y, en su caso, el tratamiento de la repuesta a las necesidades educativas especiales que puedan tener los alumnos acogidos.

Pero, además de la escolarización y la disposición de medios materiales que sirvan para seguir el proceso educativo de los niños y jóvenes ucranianos, estos también deben contar con servicios complementarios, como los de comedor escolar y transporte escolar si es que los precisan, y con unas medidas de socialización e integración, fundamentalmente dirigidas a impulsar la participación de dichos niños y jóvenes en las actividades extraescolares, excursiones, campamentos que puedan organizarse a través de los centros educativos, etc., máxime teniendo en cuenta que en fechas próximas finalizará el presente curso escolar y se iniciará el periodo de vacaciones de verano.

Otro aspecto importante de la intervención que debería llevarse a cabo es el relativo a la protección jurídica y el apoyo psicológico de los menores y jóvenes



ucranianos, ante situaciones personales, familiares y sociales que requieran de dicha protección y apoyo. A estos efectos, al igual que, con motivo de la pandemia ocasionada por la Covid-19, la Consejería de Educación firmó un Convenio con el Colegio de Psicología de Castilla y León para proporcionar apoyo emocional especializado a los alumnos de la Comunidad, también podría acudir a esta medida u otras similares, a los efectos de ofrecer un servicio psicológico gratuito para prevenir repercusiones más graves en el futuro de los estudiantes que presenten síntomas de desorientación, estrés, inquietud, alteraciones de los hábitos de conducta, etc., todo ello sin perjuicio de las derivaciones a recursos sanitarios que puedan llevarse a cabo en caso necesario. Del mismo modo, la asistencia de juristas profesionales, tales como abogados, también podría canalizarse a través de convenios celebrados con los Colegios profesionales correspondientes.

En virtud de todo lo expuesto, a través de esta actuación de oficio, que tiene un cometido más específico que la actuación de oficio que también ha sido abierta con la referencia 485/2022, sobre la situación generada por la invasión de Ucrania, y con motivo de la cual ya se ha solicitado información a diversas Consejerías, procede formular la siguiente **Resolución** al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común:

- **El derecho a la educación de los niños y jóvenes desplazados con motivo de la invasión de Rusia a Ucrania, que se han establecido y se establecerán en nuestra Comunidad, debe ser garantizado a toda costa a través de su escolarización en los centros educativos de Castilla y León.**
- **En consideración a lo anterior, debería elaborarse un protocolo de acogida de esos niños y jóvenes que guíe y facilite esa escolarización de la forma más ágil posible, y que, del mismo modo, permita el desarrollo de las acciones complementarias y compensatorias necesarias, para evitar una ruptura o brecha en el proceso de enseñanza y aprendizaje, la cual habría de tener importantes consecuencias negativas en un futuro sobre la formación y el desarrollo de las máximas capacidades de cada alumno.**
- **La escolarización debe llevar consigo el acceso a los servicios educativos complementarios como los de comedor escolar y transportes escolar, y a todo tipo de actividades complementarias y extraescolares previstas, con las correspondientes bonificaciones, tratando de potenciar la presencia de dicho alumnado en las mismas para promover su debida socialización.**
- **Del mismo modo, todas aquellas actividades que se realicen fuera del calendario lectivo del curso escolar (campamentos de verano, excursiones, etc.), en las que puedan estar implicados los centros educativos, deben**



**servir de instrumento que permita la debida acogida e integración de los niños y jóvenes ucranianos.**

- **Tampoco cabe descuidar el amparo jurídico y el apoyo psicológico de los niños y jóvenes ucranianos en atención a las situaciones personales, familiares y sociales que pueda presentar cada uno, a través de mecanismos como el de la colaboración con profesionales médicos y jurídicos y sus órganos corporativos.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López